

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011- 2018-00436 -00
Demandante	MUNICIPIO DE ENVIGADO
Demandado	1. OSBALDO ALONSO CARMONA CORREA Curador Urbano Primero de Envigado 2. OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO
Medio de control	NULIDAD SIMPLE
Asunto	Concede recurso

En tiempo oportuno la parte demandada OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO interpuso recurso de apelación (archivo digital "2018-00436 (2020-09-10) 01 RECURSO DE APELACIÓN.pdf") frente al auto de fecha 07 de septiembre de 2020 mediante el cual se declararon no probadas las excepciones de improcedencia de la acción, indebida escogencia del medio de control, caducidad e indebida identificación de la parte demandada.

El art. 180 del CPACA, determina lo relativo a la impugnación del auto que resuelve las excepciones, y señala:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

El auto que decida sobre las excepciones será susceptible del recurso de apelación o del de súplica, según el caso. (...)."


De acuerdo a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo. En consecuencia, éste Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte de demandada en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia, previas las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


 EUGENIA RAMOS MAYORGA
 Jueza